

**DECRETO Nº 3093/09 DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

(Decreto de Delegación nº 1569/07 de fecha 9 de julio de 2.007, publicado en el BOCM nº 175 de 25 de julio de 2007)

CON 61/09

A la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación el día 18 de noviembre de 2009, que literalmente se transcribe a continuación y dice:

*Advertido error en el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir en la adjudicación y ejecución del contrato de prestación del servicio de mediación familiar en San Sebastián de los Reyes, procede hacer la siguiente rectificación de oficio:*

*En la cláusula 6 del pliego, "Funcionamiento y coordinación del servicio", donde dice:*

*"Hora de atención año 2009 y 2010  
Martes y jueves, de 9 horas a 16 horas  
Miércoles, de 15 horas a 20 horas", debe decir:*

*"El contrato es de 35 horas semanales distribuidas de la siguiente manera  
Lunes, martes, jueves y viernes de 9 horas a 16 horas y  
Miércoles de 13 horas a 20 horas"*

*Procede en consecuencia modificar el Pliego de Condiciones Técnicas en el sentido especificado y notificarlo a las empresas invitadas a la licitación a efectos de que formulen ofertas conforme al horario donde se advierte el error.*

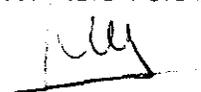
**RESUELVO,**

en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas por resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, elevar a acuerdo la propuesta de resolución que dicho informe contiene.

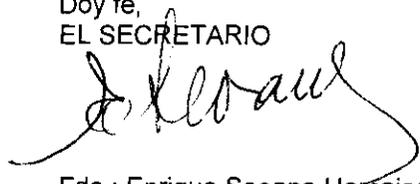
Regístrese en el Libro de Resoluciones.

San Sebastián de los Reyes, 18 de noviembre de 2009.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

  
Fdo.: M.ª José Esteban Raposo.

Doy fe,  
EL SECRETARIO

  
Fdo.: Enrique Seoane Horcajada

**De: Victoria Rebollo Sáez, Jefa de Sección de Servicios Sociales.**

**A: Juan Carlos Sánchez González, Jefe de Servicio de Contratación.**

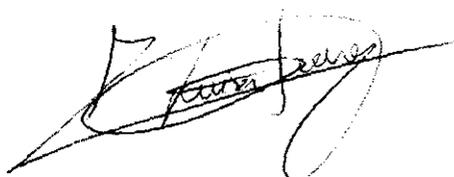
**C.C.: M<sup>a</sup> José Esteban Raposo, Concejala Delegada de Contratación.**

**ASUNTO: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE MEDIACIÓN FAMILIAR.**

---

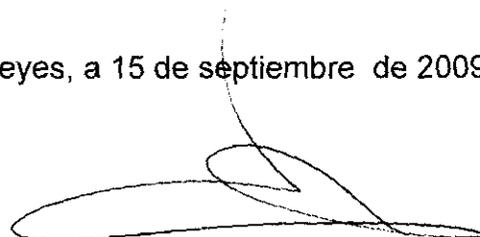
Adjunto remito el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir el concurso del nuevo Contrato de Mediación Familiar, para que se proceda a la licitación del mismo.

En San Sebastián de los Reyes, a 15 de septiembre de 2009.



**Enterada. M<sup>a</sup> Luisa Suárez Sánchez.**

**Concejala Delegada de Servicios Sociales.**



**Fdo. VICTORIA REBOLLO SAEZ.  
Jefa de Sección de Servicios Sociales.**

# **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

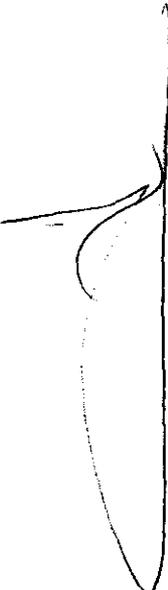
## **CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO.-**

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Orientación y Mediación Familiar dirigido a las familias del municipio, a realizar desde la Concejalía de Servicios Sociales, Salud, Personas con Discapacidad y en coordinación con los Servicios Sociales Municipales de Atención Social Primaria.

Consiste en la prestación de un servicio especializado dirigido a prevenir los conflictos intrafamiliares, a evitar la apertura de procedimientos judiciales de carácter contencioso, poner fin a los ya iniciados o reducir sus consecuencias negativas, facilitar a las partes en la mediación el cumplimiento de sentencias judiciales que afecten a relaciones familiares.

## **CLÁUSULA II: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR.**

Las actuaciones de mediación se fundamentan en la Ley 1/2007 de 21 de febrero de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid y sus principios son:

- 
- a) Voluntariedad de las partes para acogerse a la mediación o desistir en cualquier momento del procedimiento, y del mediador para aceptar la mediación e iniciar el procedimiento de mediación o desistir del mismo en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1/2007.
  - b) Confidencialidad y reserva respecto a las entrevistas y a los datos y documentos producidos en el procedimiento de mediación con arreglo a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la mencionada Ley. El principio de confidencialidad afecta tanto al mediador como a las partes que intervienen en el procedimiento de mediación.
  - c) Imparcialidad y neutralidad del mediador actuante, que no podrá adoptar decisiones alineándose de forma interesada con parte alguna, influirlas o dirigirlas hacia la consecución de soluciones conforme a su criterio personal o imponer soluciones.
  - d) Los participantes en el procedimiento de mediación actuarán conforme a las exigencias de la buena fe.

- e) El mediador y las partes han de asistir personalmente a las sesiones, sin que puedan valerse de representantes o intermediarios y conducirá el procedimiento de acuerdo con el principio de flexibilidad.
- f) Protección de los intereses de los menores y personas dependientes.

### **CLÁUSULA III: DESTINATARIOS.**

Parejas con hijos, prioritariamente menores de 18 años, residentes en el municipio de San Sebastián de los Reyes, que se encuentren inmersas en alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Parejas con menores a cargo en situación de conflicto grave y que pueda encontrar en el proceso de mediación una forma de resolver esa situación.
- 2) Parejas que hayan decidido separarse pero no han iniciado los trámites.
- 3) Parejas que se encuentren tramitando su separación o divorcio y que los órganos judiciales con competencia en procesos familiares deriven al servicio de mediación por considerar que el proceso puede verse favorecido por acuerdos consensuados.
- 4) Parejas que han resuelto legalmente su separación o divorcio, pero que continúan en situación de crisis para la ejecución de las medidas adoptadas con anterioridad y es necesario volver a regularlas.
- 5) Conflictos familiares entre hermanos preferentemente mayores de edad o entre padres e hijos preferentemente mayores de edad susceptibles de este servicio de mediación.

### **CLÁUSULA IV: PROCEDIMIENTO A SEGUIR.**

#### **4.1 Solicitud de información sobre el Servicio de Mediación Familiar y Vecinal en el Centro de Servicios Sociales, y tramitación y derivación de esta.**

La solicitud de información al Centro de Servicios Sociales sobre Mediación Familiar vendrá formulada por los dos miembros de la pareja o por uno.

El objetivo de esta fase es informar a la pareja en qué consiste el proceso de Mediación Familiar. Expresamente se les indicará el carácter de su voluntariedad y de la necesaria participación de los dos miembros de la pareja. Asimismo, se les informará sobre la metodología que se utiliza, el número de sesiones y duración previstas, la documentación necesaria, las funciones del

mediador, y se resolverán cuantas dudas planteen respecto a la prestación de este servicio.

Por último, tras valorar si las circunstancias y el caso aconsejan la Mediación Familiar se formalizará la solicitud, se cumplimentará el informe de derivación y se dictará la correspondiente resolución autorizando a las personas solicitantes a recibir el servicio. En la primera sesión del proceso, las partes firmarán el acta de iniciación.

Conclusa la primera fase, los siguientes pasos corresponden al adjudicatario:

#### **4.2. Recepción de la solicitud de intervención y estudio de la información derivada por los profesionales del Centro de Servicios Sociales.**

Se recepcionará la solicitud y se estudiará el informe de derivación remitido por el profesional del Centro de Servicios Sociales, contactando por vía telefónica o presencial para todas aquellas aclaraciones o información complementaria que se necesite. Tras esto el profesional de la entidad contratada contactará con la persona o personas que han demandado el servicio, concertando una primera entrevista. **Concluyendo con una valoración de la problemática.**

#### **4.3. Inicio del proceso de mediación.**

Citación de las partes.

Firma del acta de iniciación.

Nº de sesiones necesarias.

**4.4. Redacción del acuerdo.** En aquellos casos en los que el resultado de la mediación pueda producir efectos en un procedimiento judicial, el mediador entregará a las partes implicadas un certificado, en el que se hará constar la fecha de iniciación y finalización del procedimiento, y si han alcanzado o no, algún acuerdo, sin especificar ningún otro dato.

**4.5. Derivaciones, si procede.** Se harán las derivaciones conjuntamente con el equipo de Familia a los Servicios que se consideren necesarios.

**4.6. Evaluación final de la mediación.** Realización del oportuno informe.

**4.7. Seguimiento.** Una vez obtenido el acuerdo y finalizado el proceso de mediación, se establecerá un periodo de seguimiento acordado con las partes, en previsión de que surjan dificultades para poner en práctica los acuerdos o para evitar nuevos conflictos. Se realizará un seguimiento a los 6 y 12 meses de la firma del contrato acordado.

## **CLÁUSULA V: FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.**

**5.1 Costo del Servicio.** El servicio es gratuito para todas las personas usuarias del mismo.

### **5.2. Forma de acceso/derivación.**

La solicitud de acceso al servicio puede ser por propia iniciativa de las partes o por derivación de los trabajadores sociales del Centro de Servicios Sociales.

Las personas solicitantes del Servicio de Mediación Familiar presentarán la solicitud mediante instancia debidamente firmada en el Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, encargado de gestionar y supervisar el servicio de mediación familiar, y que a su vez lo remitirá al registro del Ayuntamiento. Un ejemplar de la instancia de solicitud registrada se incluirá en el expediente.

La trabajadora social que atiende la solicitud del servicio abrirá el correspondiente expediente y verificará si el caso es susceptible de mediación o es para atender en otro servicio. Si es susceptible de mediación, se dictará resolución autorizando a los solicitantes a recibir el servicio y se les notificará tanto a ellos como a la entidad prestadora del servicio dicha resolución.

### **5.3. Inicio y duración del proceso.**

Recibido el informe de derivación y la resolución autorizando la prestación del Servicio, la empresa prestadora del mismo citará a las partes para una primera sesión. En esta sesión, las partes deberán firmar el acta de iniciación.

Se considerará como sesión de trabajo toda actuación con la pareja en las diferentes fases de la mediación con una duración media en torno a una hora y cuarto.

La duración del proceso puede ser como máximo de tres meses ampliable a dos más en casos excepcionales. El número de sesiones necesarias para llegar a acuerdos de Mediación Familiar puede ser variable, en función de las dificultades del caso, pero no es aconsejable una duración superior a seis sesiones, ampliables hasta un máximo de ocho sesiones, de acuerdo con los usuarios del Servicio.

No obstante, puede darse por finalizado el Servicio antes de agotar el número de sesiones mencionadas por las siguientes razones:

- 1) Porque el mediador considera que existe falta de colaboración o de respeto a las condiciones establecidas.
- 2) Porque se han llegado a un acuerdo antes de agotar las sesiones.

- 3) Porque uno de los miembros abandona el servicio de mediación.

#### **5.4. Control de las sesiones y seguimiento de la intervención.**

Mensualmente, los profesionales de la empresa cumplimentarán y remitirán al Centro de Servicios Sociales los siguientes soportes documentales para el control y seguimiento de las actividades realizadas:

- 1) Una ficha de control de actividades y asistencia de los usuarios.
- 2) Una ficha mensual de evaluación, donde se informará del desarrollo del proceso de mediación de cada caso derivado. Dicha ficha de evaluación será estudiada por el trabajador social que derivó el caso, incluyéndola en el expediente.
- 3) Con carácter bimestral o trimestral se cumplimentará una ficha de evaluación que se remitirá al Centro de Servicios Sociales.
- 4) Cuando finalice la intervención de mediación se cumplimentará una ficha de finalización de la intervención y el seguimiento de lo pactado. Esto implicará el cierre de expediente.

Con la finalidad de garantizar la calidad del Servicio y una vez que ha finalizado la intervención del mediador, con o sin acuerdo, el Centro de Servicios Sociales remitirá a los usuarios un cuestionario para valorar la satisfacción del servicio recibido.

Por su parte, la entidad prestadora del Servicio de Mediación Familiar entregará a principios de agosto y enero una memoria técnica y de funcionamiento.

#### **5.5. Reuniones de coordinación y seguimiento de casos.**

Con una periodicidad bimestral los técnicos del servicio de mediación tendrán reuniones de coordinación y gestión con la dirección y asistencia técnica del Centro de Servicios Sociales, de una media hora de duración, tras la cual tendrán reuniones con los técnicos del Centro de Servicios Sociales que derivaron el caso, para la revisión de la intervención, y en su caso la modificación del diseño de intervención.

Desde el Servicio de Orientación y Mediación Familiar, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Prestar tratamiento específico individual, grupal y familiar por un equipo de mediadores familiares, compuesto por diversos profesionales (psicólogo/a, trabajador/a social, ...).

- Facilitar a las familias usuarias las destrezas y habilidades necesarias para la superación de la situación de crisis familiar.
- Mediación Familiar en situaciones de separación y divorcio al objeto de establecer acuerdos duraderos respetados por ambas partes.
- Orientación Familiar.
- Orientación en temas relacionados con procesos judiciales de separación y/o divorcio.
- Ofrecer un espacio neutral donde poder ayudar a superar la crisis familiar.
- Mantener los espacios de coordinación necesarios, demandados desde los Servicios Sociales municipales que aseguren el cumplimiento del Servicio.

#### **CLÁUSULA VI: FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO.**

La relación entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se canalizará a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Salud y Personas con Discapacidad.

Las actividades del servicio no constituyen una actuación aislada, sino que se enmarcan dentro de la programación anual de la Concejalía de Servicios Sociales, Salud y Personas con Discapacidad.

La población accederá al Servicio por propia iniciativa, previa petición de cita presencial o telefónica en el servicio administrativo del Centro Municipal de Servicios, o a través de las derivaciones desde los Servicios Sociales y de otros recursos del municipio a los que se ha difundido la existencia del Servicio.

Hora de atención año 2009 y 2010

Martes y jueves, de 9 horas a 16 horas  
Miércoles, de 15 horas a 21 horas

Para una adecuada prestación del servicio es necesario que exista, entre el Ayuntamiento y la entidad, una relación fluida y continua, lo que supondrá que:

- Con carácter semanal (los miércoles de 13 horas a 15 horas) la empresa designará una persona encargada de la coordinación de la prestación y todo tipo de indicaciones sobre el desenvolvimiento del servicio.
- Con carácter mensual se realizará una coordinación entre la persona coordinadora de la empresa adjudicataria y el técnico designado para ello desde los Servicios Sociales municipales: En dicha coordinación, se

entregará un informe del servicio realizado, así como la documentación necesaria para la adecuada marcha del servicio.

- Con carácter anual natural, la empresa adjudicataria presentará una memoria que permita evaluar el desarrollo del servicio.

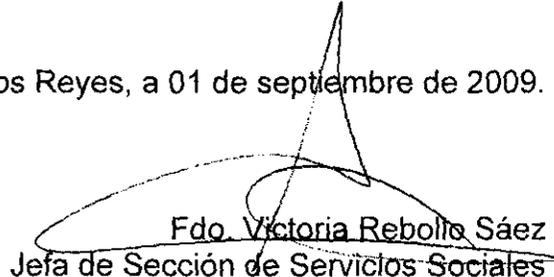
**CLAUSULA VII: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA.**

- La entidad adjudicataria presentará un proyecto del Servicio de Orientación y Mediación Familiar.
- En caso de cambio profesional será necesario solicitarlo por escrito argumentar las causas suficientemente, así como cumplir con lo especificado anteriormente con los sustitutos.
- En la prestación de los servicios de la entidad adjudicataria deberá someterse a las instrucciones, directrices u observaciones que el técnico municipal formule.
- Se adjuntará junto con la proposición la relación del personal que prestará los servicios y la titulación y experiencia acreditada en servicios iguales o similares. El personal estará formado en Mediación Familiar (Experto), con el título específico de Master y/o experto en mediación familiar, así como estar inscrito en el Registro de Mediadores Familiares y deberá tener una titulación de base en Psicología, Derecho, Trabajo Social u otra Diplomatura o Licenciatura de las Ciencias Sociales, tales como Pedagogía, Sociología, Educación Social u otras.

En San Sebastián de los Reyes, a 01 de septiembre de 2009.



Enterada Mª Luisa Suárez Sánchez  
Concejala Delegada de Servicios Sociales.



Fdo. Victoria Rebollo Sáez  
Jefa de Sección de Servicios Sociales